



**DIRECCIÓN DE FISCALIAS JUSTICIA TRANSICIONAL  
GRUPO INTERNO DE PERSECUCION DE BIENES  
CONMUTADOR 4088000 EXTENSIÓN 1951**

**Radicado No. 110016000253200680012**

**Postulado: RODRIGO PEREZ ALZATE**

**IDENTIFICACION DEL INMUEBLE PREDIO RURAL DENOMINADO "EL PORVENIR" UBICADO EN LA VEREDA PIAMONTE, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE CACERES - ANTIOQUIA, INMUEBLE IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA N° 015-31392.**

**ACTA DE SECUESTRO INMUEBLE Y MEJORAS**

En el municipio de Cáceres, Departamento de Antioquia, a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de (2018), siendo las 7.30 a.m., la Fiscal 166 Seccional LEONOR AVELLANEDA BERNAL, adscrita al despacho 15 Delegado ante el Tribunal Grupo de Bienes, Unidad de Fiscalía Especializada de Justicia Transicional, se hace presente en el inmueble denominado EL PORVENIR, con el fin de dar cumplimiento a la orden de la Magistrada con Funciones de Control de Garantías de la ciudad de Bucaramanga, Sala Justicia y Paz, quien en audiencia del 24 de abril de 2018, ordenó imponer medida cautelar de embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo del predio objeto de la diligencia, junto con sus construcciones y mejoras consistentes en plantación de caucho, usos y anexidades. La suscrita Fiscal actúa por comisión que hiciera el señor Fiscal 8 Delegado ante el Tribunal doctor ROBERTO ARTURO PUENTES TRUJILLO, mediante auto de fecha 30/8/2018. Se encuentran presentes en la diligencia LUIS MIGUEL TORRES ARDILA Técnico Investigador II y JHON RAMIREZ BERMUDEZ Técnico Investigador I, adscritos al Grupo Interno de Persecución de Bienes de la Unidad de Justicia Transicional, MARISELA NEGRETE ARROYO Abogada Equipo Administración y MARITZA SANCHEZ SALINAS Ingeniera Forestal, ambas funcionarias del Fondo de Reparación a las Víctimas y DIEGO ARMANDO CARVAJAL RUEDA Técnico de Campo Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

Se da inicio a la diligencia de Secuestro y entrega del inmueble y las mejoras al Fondo de Reparación, así:

La diligencia se realiza en los términos del artículo 682 y s.s. del Código General del Proceso, Ley 975 de 2005, Ley 1592 de 2012, y el Decreto 1069 de 2015.

**IDENTIFICACION DEL INMUEBLE:**

**NOMBRE: EL PORVENIR**

Corregimiento Piamonte  
Vereda: Juan Martín

Municipio Cáceres  
Departamento: Antioquia  
Matrícula Inmobiliaria N° 015-31392  
Area Folio de Matrícula 195 HAS + 7205 MTS2.  
Cédula Catastral 120-80-000-009-0006-000-00000

Las coordenadas del predio se encuentran indicadas en el informe de alistamiento de fecha 13/01/2017.

Se hace constar que el inmueble se encuentra plenamente identificado y ubicado en el informe de alistamiento de fecha 13 de enero de 2017 realizado por el Arquitecto NELSON DARIO RODRIGUEZ JIMENEZ.

#### LINDEROS:

Norte: Río Caceri	
120-80-000-009-006	008
Oriente: 120-80-000-009-006	005,006
Sur: 120-80-000-009-008	027,029
Occidente: 120-80-000-009-004	
Río Caceri	030

#### DESCRIPCION DEL PREDIO

El terreno presenta topografía ondulada con inclinación del 10%

En el predio se encuentran aproximadamente 10 construcciones de tipo vivienda rural, en material de paja, plástico y madera, piso de barro, todas en mal estado de conservación, tipo área campamentaria. Se observa en la parte nor-occidental del predio la presencia de una explotación minera a campo abierto, adyacente al cauce del río Cacerí, donde se observan cinco máquinas retroescavadoras y tipo boruga, al acercarnos al lugar nos atiende el señor EDINSON ENRIQUE ARISAL AMANTE, indocumentado, quien refiere tener el cupo numérico 71994922, fecha de nacimiento 30/11/1973, 44 años, hijo de MIGUEL y MATILDE indica es el administrador de la explotación, se le pregunta si tiene permisos o título minero para esta actividad, mostrándose evasivo, se le pregunta por el dueño de la actividad informando el señor JOSE DE LA CRUZ ECHAVARRIA, quien vive en Caucasia y el abonado celular es el 3146545503, adicionalmente refiere que otra parte de la mina es de propiedad del hermano del señor JOSE de nombre EDUAR DE LA CRUZ ECHAVARRIA, de quien desconoce dónde se puede ubicar. Se le pregunta hace cuánto tiempo están ejerciendo esta actividad responde que hace más o menos tres meses, en la mina trabajan aproximadamente 18 obreros. La suscrita Fiscal le hace saber al señor EDINSON el objeto de la diligencia, le hace las advertencias legales sobre la actividad económica que ejercen el predio sin los permisos de ley, exhortándolo para que abandonen el predio. La funcionaria del Fondo para la reparación también le hace las advertencias sobre la administración que a partir del hoy ejercerá el Fondo sobre el predio.

Continuando con el recorrido en otra de las construcciones la habita la señora VICENTA SUAREZ, indocumentada, refiere tener la C.C. 21587750,

vive en el predio con 4 hijos desde varios años porque el señor a quien conocían como MACACO los dejó vivir en el predio.

En otra de las viviendas nos encontramos con PATRICIA MILENA RODRIGUEZ, indocumentada, C.C. 1038096157, vive en el predio desde hace seis años con su esposo NARCISO TERAN y tres niñas de 9, 7 y 6 años de edad, abonado celular 3206844582, su esposo trabaja en la mina ilegal y llegaron al predio porque el señor que conocen como MACACO les dijo que podían vivir en el predio.

Continuando el recorrido, se ubicó dentro del predio la plantación de caucho que se cauteló como una mejora, nos atendió el señor RICHARD MENDOZA C.C. 80058810, celular 3122098588, quien indica que su padre MANUEL MENDOZA VERGARA en el año 2007 llegó al predio porque MACACO les entregó una parcela para que viviera y además una plantación de caucho pequeña que para ese momento tenía como dos años, su padre la ha venido realizando el mantenimiento y aprovechamiento de la plantación. La parte que tiene a su cargo corresponde a 4 hectáreas de plantación de caucho con 2000 individuos (árboles).

Informa el señor RICHARD MENDOZA que las demás plantaciones las administran las siguientes personas:

DIANA GAVIRIA tiene 1200 árboles en 3 has.  
ROSALBA DORADO 1200 árboles en 3 has.  
ELBER PETERNINA 1000 árboles en 2 has.

Estando en el cultivo hace presencia el señor LUIS ALFONSO NEGRETE OSORIO, C.C. 98650476, abonado celular 3125135037, lleva viviendo en el predio con su esposa y un hijo hace 13 años, llegó al predio porque el señor MACACO les dijo a varias familias que ocuparan la finca, ocupando él con su familia una parcela y además un cultivo de caucho de 1500 árboles. Reciben apoyo de la Asociación APROCAMPO, siendo el presidente el señor MANUEL MENDOZA VERGARA, y también apoyo de USAID, la Alcaldía para el cultivo. Se le pregunta cómo se conoce el predio donde habita y donde está la plantación respondiendo que los habitantes de todo el predio que son más o menos 10 familias le pusieron el nombre de la vereda La Granja.

A todas las personas que se encontraron en el recorrido la suscrita Fiscal les hizo saber el objeto de la diligencia, la situación legal del predio, en especial las medidas cautelares que pesan sobre éste y sobre la plantación de caucho, siendo además ilustrados por la funcionaria del Fondo de Reparación sobre la administración que del predio ejercerá a partir de la fecha el Fondo de reparación.

Se deja constancia que todas las construcciones que se encontraron en el predio se encuentran en mal estado de conservación, evidenciándose un alto deterioro de las mismas.

Se toman fotografías por parte del Investigador I JHON RAMIREZ BERMUDEZ, quien las hará llegar junto con el informe de la presente diligencia.

A continuación se procede a **DECLARAR LEGALMENTE SECUESTRADO** el predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 015-31392, junto con sus construcciones y mejoras consistentes en plantación de caucho en

extensión aproximada de 14 has. En consecuencia se designa a La Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral de las Víctimas -**FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS**- como **SECUESTRE** de este inmueble y las mejoras, en cumplimiento a lo previsto en el párrafo del artículo 54 de la Ley 975 de 2005, en concordancia con el artículo 7 de la ley 1592 de 2012 que creó el artículo 11 C a la Ley 975 de 2005, y el Decreto 1069 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector justicia y del derecho", representado en esta diligencia por los funcionarios del Fondo de Reparación a las Víctimas **MARISELA NEGRETE ARROYO** y **MARITZA SANCHEZ SALINAS**.

Acto seguido se les informan los deberes y obligaciones y se les recuerda las consecuencias que puede traer al Fondo de Reparación el incumplimiento al cuidado debido del bien que por esta acta se les hace entrega y desde este momento en adelante el mismo quedará a órdenes del **FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS**, entidad que dispondrá lo de su cargo respecto a la administración, destinación y tenencia del mismo, de acuerdo con las normas en cita. Estando presentes los Funcionarios del **FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS relacionados en esta acta**, procede el despacho a hacerles entrega física, real y material del bien inmueble y mejoras.

Se concede el uso de la palabra a los intervinientes para que indiquen si desean manifestar algo sobre la diligencia, manifestando el Investigador **LUIS MIGUEL TORRES ARDILA**: De conformidad con el informe de alistamiento de fecha 13 de enero de 2017 suscrito por el Arquitecto **NELSON RODRIGUEZ** el predio se identifica y ubica más no se individualiza por cuanto en el mismo informe se refiere un cuadro general de coordenadas que no determinan el perímetro total del inmueble, pues se excluye del perímetro referido en el cuadro de coordenadas el área que comprende los cultivos de caucho, y parte del área que colinda con el señor **TERENSIO TALAIGUA SIMANCA** propietario de la parcela colindante con el inmueble **EL PORVENIR** en parte del lindero sur, es de anotar que el señor **TERENSIO** señala de manera precisa la colindancia de su parcela con el inmueble **El PORVENIR** y de manera general la colindancia del lindero sur del predio **El Porvenir**, lo anterior por su avanzada edad de 86 años, con lo cual durante el desarrollo de la presente diligencia no fue posible determinar la colindancia del predio **El Porvenir** en su parte sur. Igualmente en el informe de alistamiento se refiere como colindantes del inmueble **El Porvenir** tanto en la parte, norte, oriente y sur al predio con número catastral 120-80-000-009-006, cédula catastral que corresponde a la del inmueble **El PORVENIR** objeto de la presente diligencia. Por lo que de acuerdo a lo obtenido en el desarrollo de la presente diligencia el predio se alinderaría de manera general así: Norte con el río **Cacero**, oriente con carretable, Occidente con el cauce del río **Cacero** y Sur con el predio identificado catastralmente con el número 120-80-000-009-008 y con predios del señor **Terensio**, colindancia que no se alcanzó a verificar por no encontrarse persona que lo delimitara, ni tener el tiempo suficiente para tal efecto. Por lo que se toma de manera general de acuerdo con las indicaciones dadas por el señor **Terensio** que ubica el cultivo de caucho al interior del predio objeto de la diligencia.

**La Abogada del Fondo de Reparación a las Víctimas MARISELA NEGRETE ARROYO**: Teniendo en cuenta lo anteriormente expresado y el

contenido de la presente encontramos un predio de difícil acceso, con vías en regulares condiciones, con presencia de invasiones permanentes y continuas, construcciones en malas condiciones lo que dificulta implementar un sistema de administración estable, aunado a esto no se contó con el tiempo suficiente para recorrer la totalidad del mismo, por tanto este predio se recibe como cuerpo cierto. Por lo anterior se recomendara un levantamiento topográfico de precisión.

**MARITZA SANCHEZ SALINAS**, Ingeniera Forestal: Durante el recorrido del predio se puede evidenciar que tiene establecido un cultivo de caucho natural de aproximadamente 14 años de edad, con una densidad de siembra de 500 árboles por hectárea (distancia de siembra de 3 por 7 metros). Se evidenciaron los individuos (árboles), equipados que viene siendo sujetos de y rayado o aprovechamiento por cuatro cuadrillas.

Así mismo se evidencia recolección de látex líquido con un punto de acopio al inicio de la plantación en pimpinas las cuales se comercializan, así mismo se evidencio punto de acopio de chipa producto de fondo de taza del aprovechamiento. Se realiza un recorrido por el perímetro del cultivo teniendo un SHAPE con un área aproximada de 23 has, área que al momento de la diligencia no se logra determinar puesto que no existen divisiones físicas entre los lotes, encontrando pérdida de área en una vía de acceso, una quebrada que atraviesa la plantación, 4 viviendas que se encuentran que se encuentran dentro de la plantación, haciéndolo que no se pueda identificar el área exacta del cultivo, por información de los rayadores se tienen 6000 individuos en aprovechamiento aproximadamente.

Se realiza una evaluación dentro de la plantación encontrando un grado de intervención y afectación en el fuste de los árboles, con secuelas de un mal rayado siendo éste muy profundo dañando la productividad futura del cultivo. Así mismo se encuentra afectación en la corteza por hongos.

Al evaluar el consumo de corteza se estima un aprovechamiento desde hace 6 años teniendo un lote que se empezó a intervenir hace año y medio, el sistema de aprovechamiento es un D2, el cual consiste en rayar día por medio los árboles. El señor RICHAR MENDOZA manifiesta que la empresa que les compra cada mes la producción de látex es la empresa ESLATEX S.A. ubicada en Tarazá, recolectando 70 kilos de látex por hectárea diariamente por lote, y el precio de compra es de 900 pesos por kilo. Así mismo se evidencia una diferencia en el desarrollo de los árboles encontrando individuos suprimidos y muertos.

Se deja la claridad que se requiere realizar un inventario total de la plantación para así poder definir el área actual del cultivo.

Se deja constancia que la diligencia contó con el acompañamiento del Ejército Nacional y la Policía Nacional.

OBSERVACIONES: Se realizó por parte de la policía judicial registro fotográfico: Si () No (). No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron.

LEONOR AVELLANEDA BERNAL  
FISCAL 166 SECCIONAL

LUIS MIGUEL TORRES ARDILA  
Técnico Investigador II  
Grupo Bienes Justicia Transicional

JHON RAMIREZ BERMUDEZ  
Técnico Investigador I  
Grupo Bienes Justicia Transicional

#### QUIENES RECIBEN DEL FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS

MARISELA NEGRETE ARROYO ARROYO  
Abogada Equipo Administración FRV

MARITZA SANCHEZ SALINAS  
Ingeniera Forestal Equipo de Proyectos Productivos FRV

DIEGO ARMANDO CARVAJAL RUEDA  
Técnico de Campo Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).